

el dicho yso comũ de pascer la dicha verua E  
Roxar So pena de Cmcuenta mill maravedis  
para la Camara E fisco de sus altezas E si cõtra  
esto que de suso dicho tengo O contra cosa al  
guna O parte dello alguno vniere por el mes  
mo causõ pierda E aya perdido qual quier de  
recho que touiere O pretediere auer al Senõrio  
E propiedad del dicho heredamiento de suso de  
clarado E otro tanto por su estimaciõ E valor  
si fuere persona que touiere officio de qual qer  
abdat villa o logar que le aya perdido E pier  
da y si no touiere officio que pierda E aya pido  
el tercio de sus bienes E sean aplicados ala Ca  
mara E fisco de sus altezas E si causõ fuere qd  
tal perturbador o molestador o perturbadores  
o molestadores no touiere derecho ala propie  
dat que paguen la estimaciõ del dicho hereda  
miõ con otro tanto E sea la mitad dela dicha pe  
na para el dicho conejo dela dicha abdat E  
la otra mitad para la dicha Camara E fisco de so  
altezas E de mas que incurra en las dichas  
penas por mi de suso dichas segund se mandam  
por la dicha ley de toledo Reseruado acada v  
na delas dichas partes como Reseruo su dere  
cho al aluo quanto ala propiedad para q la pu  
eda pedir E demandar si vieren que les cumple  
ante sus altezas e ante los senõres del su muy  
alto Consejo o ante quien con derecho deuan  
E absueluo al dicho diego hurtado de los cm  
cuenta mill maravedis que ha lieuido dela yer

